



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA JÓVENES

1. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, así como por las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

2. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 25 premios de residencias artísticas y culturales para jóvenes creadores, consistentes en:

- Una dotación económica de 3.000 € para la realización del proyecto.
- La Concejalía de Juventud, facilitará un lugar en Espai Jove VLC o en espacios municipales afines, atendiendo a la disponibilidad y en base a la procedencia de los proyectos presentados y a las demandas de necesidades de espacios realizadas en los mismos. Esta cesión se realizará durante un máximo de 3 meses, donde las personas seleccionadas podrán desarrollar el proyecto premiado.

El proyecto deberá estar dentro del ámbito artístico en todas sus vertientes: artes visuales, artes plásticas, artes escénicas, artes en vivo, cine, música, fotografía, arquitectura, etc.

Objetivos de las Residencias Artísticas:

- Promover el desarrollo profesional de las personas jóvenes que se inician en la práctica artística que vivan, trabajen o estudien en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Proporcionar a los creadores jóvenes apoyo institucional, así como los recursos espaciales y económicos para facilitar la producción artística y para que el propósito de la residencia vea la luz en las mejores condiciones posibles.

- Promover un entorno facilitador en el que puedan desarrollar las propuestas artísticas con garantía de estabilidad en el proceso creativo y abierto a todo tipo de intervenciones artísticas.

- Reflexionar por medio de la obra y su proceso creativo, sobre el entorno y cómo el arte puede actuar como herramienta de transformación contribuyendo a propiciar cambios en nuestro entorno y modos de vida.

- Generar espacios de intercambio de experiencias que permitan socializar aprendizajes y conocimientos y presentar el proceso creativo desarrollado durante la residencia artística que deberá ser expuesto al menos durante 15 días al terminar las residencias.

Los proyectos que se presenten deberán ser de carácter novedoso y utilizarán el periodo de la residencia como laboratorio de creación. No se aceptarán proyectos ya realizados con anterioridad.

3. Requisitos de los participantes

Para la obtención de los premios, las personas aspirantes tendrán que poseer las condiciones siguientes y acreditarlas documentalmente:

- Estar empadronadas en la ciudad de València o estar estudiando en un centro educativo o universitario de València o estar trabajando en una empresa con domicilio fiscal o con oficina abierta en esta ciudad.
- Ser mayor de edad y no superar los 35 años, teniendo esta franja de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de los mismos.
- Los participantes podrán presentarse individualmente o formando colectivos de un máximo de cinco miembros. Todos los miembros del colectivo deberán de cumplir también los requisitos establecidos en los puntos a) y b) anteriores.

No se permitirán modificaciones entre los miembros del colectivo, ni en su número ni en las personas que lo conforman, una vez celebrada la reunión de la comisión de valoración en la que se designarán los proyectos premiados, excepto por una causa debidamente motivada y siempre que no afecte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

sustancialmente al citado proyecto. En caso contrario, la concesión del premio pasará al siguiente beneficiario por orden de puntuación.

- d. Asimismo, podrán presentarse entidades jurídicas siempre que concurren las condiciones establecidas en los apartados a) y b) anteriores.
- e. No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones indicadas en el párrafo anterior, se realizará mediante Declaración Responsable.

- f. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de persona beneficiaria ni ser deudor por procedencia de reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- h. En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la OGSAV y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la aprobación de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación de la subvención recibida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

4. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será publicada en la página web municipal www.valencia.es y en la página web www.juventud-valencia.es donde se podrán consultar las bases. Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico: juventudproyectos@valencia.es.

5. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida serán presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Asimismo, en caso de ser personas físicas también podrán presentar las solicitudes y la documentación de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los lugares previstos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página web de la Concejalía de Juventud (www.juventud-valencia.es) o en la web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

La documentación que se aportará a las solicitudes se presentará en formato digital en PDF o en soporte CD, DVD, USB o similares y será la siguiente:

- a) Fotocopia del documento de identificación (DNI, NIF, NIE o pasaporte).
- b) De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.a) se presentará uno de estos tres documentos:
 - Certificado municipal de empadronamiento, que acredite la residencia en la ciudad de València o autorización al propio Ayuntamiento para la obtención de estos datos.
 - O aportar, en su caso, la matrícula al centro de estudios o universidad correspondiente,
 - O el contrato de trabajo vigente de la persona solicitante con una empresa con domicilio fiscal en la ciudad de València o con oficina abierta en esta ciudad.
- c) En caso de que los interesados en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un colectivo, deberán designar a una persona como representante del mismo, mediante un documento firmado por todos los integrantes del grupo, indicando además la voluntad de que la subvención sea concedida en su totalidad a dicho representante o sea repartido equitativamente por los miembros del colectivo.
- d) Currículum Vitae de la persona que presenta el proyecto o en caso de colectivos, de todos y cada uno de los miembros del mismo, así como dossier de los trabajos o proyectos realizados brevemente explicados (máximo 6 páginas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- e) Desarrollar un proyecto vinculado al cumplimiento de los objetivos del Programa, señalados en el punto 2 de la convocatoria. Dicho proyecto constará, de forma clara y comprensible, de los siguientes apartados:
1. Datos personales (Nombre, DNI, dirección postal, nº de teléfono y correo electrónico).
 2. Título del proyecto.
 3. Descripción del proyecto con objetivos, acciones a realizar, metodología y temáticas abordadas. (máximo 2.000 palabras).
 4. Representación/simulación del proyecto (máximo 6 imágenes).
 5. Plan de trabajo: Calendario de trabajo estimado, indicando uso de los espacios.
 6. Presupuesto de los gastos de producción del proyecto.
 7. Necesidades de espacios y otros recursos a solicitar a la Concejalía de Juventud.
 8. Vídeo de motivación (máximo 1 minuto) explicando por qué solicita la residencia.
 9. Curriculum con datos personales y de contacto completos.
 10. Breve dossier de trabajos anteriores (máximo 6 páginas).
- f) Autorización expresa para que los proyectos y obras premiadas puedan utilizarse por la Concejalía de Juventud durante el periodo de 2 años tras la finalización de la residencia.
- g) Indicar en la solicitud si se autoriza al Ayuntamiento de València a consultar si el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y obtener informe acreditativo del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de que no tiene deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en caso de que el criterio a cumplir sea el de la residencia en la ciudad de València, indicar que se autoriza a la consulta de sus datos en Padrón Municipal. En caso de no conceder dicha autorización, presentación de los certificados debidamente actualizados.
- h) Declaración responsable de las personas solicitantes respecto a: que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad; y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (ANEXO I).

- i) En el caso de colectivos, todos y cada uno de los miembros del mismo estará obligado a presentar los documentos indicados en los apartados a), b), h), g) y j).
- j) Aportar el documento de alta de proveedor que se podrá descargar en el apartado "Impresos" en la web del Ayuntamiento de València, a través del siguiente link: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679, adoptándose las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP.

6. Premios.

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de los premios será de 75.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720/33700/48100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Cada premio tendrá una dotación de tres mil euros (3.000,00 €), para la realización de la totalidad o parte del proyecto premiado. El importe del premio estará sujeto a la retención legal que sea procedente, conforme a la legislación vigente.

La concesión de estos premios es compatible con otras subvenciones, ayuda, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el cual se aprueba el RLGS.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante o colectivo.

7. Obligaciones de las personas premiadas

- Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Una vez concedido el premio, e informadas las personas premiadas, con el objetivo de realizar una presentación pública de los proyectos en los medios online de la Concejalía de Juventud, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para facilitar un resumen de su proyecto y una imagen que lo represente a tales fines.
- Las personas premiadas, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con la población en coordinación con el Servicio de Juventud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- d) Generar documentació fotogràfica y/o audiovisual del procés creatiu, con una descripció de los avances. Esta información deberá reportarse quincenalmente con el objetivo de dar difusión del mismo en los medios de la Concejalía de Juventud.
- e) Durante todo el programa las personas participantes deberán atender a las peticiones de la Concejalía de Juventud (documentación, ampliación de información, presencia en eventos, etc.). La falta de cumplimiento de estos términos podrá obligar a la devolución del premio.
- f) Al finalizar el proceso creativo, se podrá organizar un evento de presentación pública de las creaciones, en tal caso, se debe garantizar su asistencia. Estas presentaciones podrán consistir en un único evento o ciclo de eventos y/o en la cesión de la obra para su exposición durante un tiempo determinado. Las presentaciones podrán tener lugar en Espai Jove o en espacios municipales afines. Las personas premiadas serán responsables de dicha presentación, debiendo disponer de una actitud activa y propositiva. La Concejalía de Juventud facilitará y acompañará dicha acción.
- g) Incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del “Programa de Residencias Artísticas y Culturales para Jóvenes”, así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de València y de la Concejalía de Juventud, respetando en todo momento logotipos y directrices de imagen facilitadas por éste.
- h) En el caso de que la actividad premiada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al Servicio de Juventud, mediante una relación de las mismas, e indicando si ya se hubiesen concedido o si están pendientes de Resolución, así como su importe.
- i) Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto. Si como consecuencia de circunstancias no previstas y muy justificadas se introdujera alguna modificación en el mismo, el premiado lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Juventud que resolverá al respecto, pudiendo consultar la procedencia a los miembros de la comisión. Si la modificación afecta a la naturaleza del proyecto y por tanto es susceptible de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



Id. Document: 03AJ n2qR GqoU MvnX Qp19 Ohgq Y1Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

modificación en la evaluación se considerará como no aceptable procediéndose a la resolución denegatoria y solicitud de reintegro del premio.

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

8. Justificación

Al objeto de su justificación, en el plazo de un mes desde que finalice la estancia de la residencia se deberá presentar una Memoria de resultados que contemple el proceso de realización del Proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio. Además, se remitirá al servicio de juventud una reseña escrita e imagen de su proyecto a efectos de posibles publicaciones de la edición correspondiente de las residencias Artísticas.

Si no se presentase la Memoria en el plazo indicado, la persona o colectivo beneficiaria del premio no podrá participar en la siguiente convocatoria.

9. Comisión de valoración

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- La Concejala de Juventud o la persona en quien delegue, que presidirá la comisión. (1)
- Personal técnico del Servicio de Juventud (2), uno de los cuales ejercerá funciones de secretario.
- Personal del Servicio de Acción Cultural (1)
- La Concejala de Joventut o la Comisión en su conjunto podrán nombrar hasta dos especialistas en la materia.

Todas las personas que formen la Comisión participarán en la misma con voz y voto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La Comisión elevará Acta de la reunión en la que se evaluarán las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9.

Posteriormente, la Comisión de Valoración designará a 25 personas como perceptoras de los premios cuyos proyectos hayan sido mejor valorados y los suplentes para el caso de posibles renunciaciones o incumplimiento de las personas designadas. Así mismo, la Comisión puede acordar no conceder la totalidad de los 25 premios objeto de la convocatoria.

La Comisión elevará a través del órgano instructor la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión y pago de las subvenciones que adoptará el Acuerdo de concesión.

El fallo de la Comisión es inapelable sin perjuicio de la posible impugnación del Acuerdo de concesión de las subvenciones conforme a lo previsto en la legislación vigente.

La comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases, así como a interpretarlas.

10. Criterios de valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de los Proyectos presentados a esta convocatoria serán los siguientes (sobre 100 puntos):

- Calidad y coherencia de la propuesta. Hasta un máximo de 25 puntos.
- Originalidad y grado de innovación, se valorarán proyectos que introduzcan nuevos lenguajes artísticos. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Viabilidad de la realización del proyecto. Hasta 10 puntos.
- Interés de la trayectoria artística o proyección potencial de la misma. Hasta 15 puntos.
- Adecuación del proyecto a la realidad social y cultural que promueva cambios en el entorno físico, social y cultural e incluso promueva discursos críticos. Hasta 15 puntos.
- Capacidad de establecer puentes de diálogo y apertura del proceso creativo con la población joven de la ciudad. Hasta un máximo de 15 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

11. Procedimiento de concesión

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de valoración, que constará en el Acta elevada al efecto, y que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

El Servicio de Juventud será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de adjudicación de este premio de acuerdo con el acta emitida por la Comisión de Valoración que incluirá la designación de suplentes de las personas premiadas para el caso de posibles renunciaciones.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que éstas deban cumplir. Asimismo, también se hará una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos en los que se fundamenta tal desestimación.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es y en la página Web de la Concejalía de Juventud (www.juventud-valencia.es) y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con las disposiciones de la LPACAP.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la LGS.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la forma y con los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

12. Pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la aportación se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

La cuantía de este premio se abonará en un único pago.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico y cultural, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión contemporánea y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y jurídicas, ya que la naturaleza del Proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

13. Observaciones

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Juventud, podrá suspender la realización de la residencia y dejarla sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte la persona premiada incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo que haga aconsejable esta determinación.

La vinculación de la persona premiada con el Ayuntamiento expirará cuando presente su trabajo sin que suponga ningún compromiso de incorporación a la plantilla del Ayuntamiento ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE JOVENTUT	LIDIA MARIA TORMO FRANCO	15/07/2022	ACCVCA-120	72266520032683360426 944410744064692038